



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 061

LA RIOJA, 29 MAR. 2016

VISTO: El Expediente N° 00-01846/2016 del registro de esta Universidad Nacional de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, la Ing. Daniela Romina Galván, solicita su incorporación como Adscripto a la cátedra Programación III de la carrera Ingeniería en Sistemas.

Que, por Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

Que, la asignatura Programación III corresponde al cuarto año, 1° Cuatrimestre, de la carrera Ingeniería en Sistemas que se dicta en Sede Capital.

Que, a fs. 2 obra informe del Profesor Titular de la Cátedra mencionada, Lic. Miguel Ángel Molina quien manifiesta criterio favorable, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

Que, a fs. 3/7 obra copia de Constancia de trámite de Certificado Analítico y Diploma, fotocopia de DNI y Currículum Vitae, presentado por la causante, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

Que, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 29 de Marzo de 2016.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 061

LA RIOJA, 29 MAR. 2016

ARTICULO 1°.- APROBAR la Adscripción de la **Ing. Daniela Romina Galván, D.N.I. N° 36.035.687**, en la asignatura "**Programación III**" correspondiente al Cuarto año, 1° Cuatrimestre de la carrera de Ingeniería en Sistemas que se dicta en Sede Capital.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del año académico 2016, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8°, 9° y 14° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.


Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Consejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA